



Factura: 002-002-000017929



20171701029P01062



R. ROLANDO FALCONI MOLINA

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

2966

Escritura N°:	20171701029P01062						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE JUNIO DEL 2017, (15:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORTIZ MOINA JULIO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0601631625	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	GLORIA DEL CARMELO DORADO MONTENEGRO
Natural	CRUZ RODRIGUEZ ABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0960236420	CUBANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



11/07/17

N° TRAMITE: 44450-0041-17

DOCUMENTO: Escritura



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 ESCRITURA NÚMERO 20171701029P001062

2

3

4 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA UNIVECAP CAPACITACION Y
5 ASESORIA PROFESIONAL CIA. LTDA.

6 OTORGADA POR:

7 JULIO ORTIZ MOINA Y ABEL CRUZ RODRIGUEZ

8 CUANTÍA: USD. \$ 1.000,00

9 DI 3 COPIAS

10 JPCP

11

12 En la ciudad de Quito, capital de la República del
13 Ecuador, hoy día trece de junio de dos mil
14 diecisiete, ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA,
15 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO,
16 comparecen a la celebración y suscripción de la
17 presente escritura, el señor JULIO ORTIZ MOINA,
18 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
19 soltero, domiciliado en NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS
20 DE AMERICA, representado por la doctora GLÓRIA DEL
21 CARMELO DORADO MONTENEGRO, mediante Poder Especial
22 que se adjunta como documento habilitante y el
23 señor ABEL CRUZ RODRIGUEZ, mayor de edad, de
24 nacionalidad cubana, estado civil casado,
25 domiciliado en Quito. Los comparecientes son
26 hábiles para contratar y obligarse, a quienes de
27 conocerles, doy fe, de acuerdo a los documentos de
28 identificación que me fueron presentados, los



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 mismos que fueron utilizados para la obtención e
2 impresión de la base de datos de la Dirección
3 General de Registro Civil, Identificación y
4 Cedulación, que fue previamente autorizado por los
5 titulares de los datos personales, así como también
6 advertidos que fueron los comparecientes sobre los
7 efectos y resultados del presente instrumento
8 público dicen:- que elevan a escritura pública la
9 minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- "SEÑOR
10 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a
11 su cargo, sírvase insertar una de constitución
12 simultánea de compañía limitada, contenida en las
13 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:-
14 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:
15 JULIO ORTIZ MOINA, ecuatoriano, mayor de edad, de
16 estado civil soltero, domiciliado en NEW JERSEY,
17 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado por la
18 doctora GLORIA DEL CARMELO DORADO MONTENEGRO,
19 mediante Poder Especial que se adjunta como
20 documento habilitante y ABEL CRUZ RODRIGUEZ,
21 mayor de edad, de nacionalidad cubana, estado civil
22 casado, domiciliado en Quito. SEGUNDA.- DECLARACIÓN
23 DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que
24 constituyen, como en efecto lo hacen, una
25 compañía limitada, que se someterá a las
26 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
27 Comercio, a los convenios de las partes y a las
28 normas del Código Civil y leyes conexas. LA



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 INVERSION DEL SOCIO EXTRANJERO ES DE CARÁCTER
2 EXTRANJERA DIRECTA. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE
3 UNIVECAP CAPACITACION Y ASESORIA PROFESIONAL CIA.
4 LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO,
5 DURACION Y OBJETO SOCIAL:- Artículo Primero:-
6 DENOMINACION.- La Compañía que se constituye se
7 denomina UNIVECAP CAPACITACION Y ASESORIA
8 PROFESIONAL CIA. LTDA". Artículo Segundo:- OBJETO
9 SOCIAL:- La Compañía tendrá como objeto social:
10 ACTIVIDADES PROFESIONALES CIENTIFICAS Y TECNICAS.
11 ACTIVIDADES DE TRADUCCION E INTERPRETACION. DISEÑO
12 Y ASESORAMIENTO EN TRABAJOS PROFESIONALES Y
13 TECNICOS. ENSEÑANZA Y ASESORAMIENTO PROFESIONAL.
14 ACTIVIDADES DE CONSULTORIA AMBIENTAL Y PEDAGOGICO.
15 DISEÑO Y DIRECCION DE CURSOS PRE Y UNIVERSITARIOS.
16 PRODUCCION DE BIENES, COMERCIALIZACION,
17 ALMACENAMIENTO, EXPORTACION, INDUSTRIALIZACION,
18 EXPLOTACION, DISTRIBUCION, INVESTIGACION Y
19 DESARROLLO, PROMOCION, CAPACITACION, ASESORAMIENTO,
20 INTERMEDIACION, INVERSION. Artículo Tercero:-
21 DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía,
22 es la ciudad de Quito, pero podrá también
23 establecer sucursales dentro o fuera del país
24 previa resolución de la Junta General y observando
25 lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Artículo
26 Cuarto.- DURACION.- La duración de la Compañía será
27 de 50 años, contados desde la fecha de inscripción
28 de este contrato constitutivo en el Registro



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 Mercantil.- Se podrá ampliar el plazo
2 restringirlo, disolverse anticipadamente si así lo
3 resolviere la Junta General en la forma prevista en
4 la respectiva ley y en este contrato social.-
5 CAPITULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL SOCIAL. Artículo
6 Quinto:- CAPITAL SOCIAL:- El capital social es, de
7 MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D\$
8 1.000), dividido en MIL PARTICIPACIONES de UN
9 DOLAR (U:S:\$ 1) cada una.- Por cada participación de
10 un dólar el socio tendrá derecho a un voto.-
11 Artículo Sexto.- NATURALEZA, TRANSFERENCIA DE
12 PARTICIPACIONES.- Las participaciones son iguales,
13 acumulativas e individuales.- Las participaciones
14 que tiene el socio en la compañía son transferibles
15 por acto entre vivos en beneficio de otro u otros
16 socios de la compañía o de terceros previo el
17 consentimiento unánime del capital social.- La
18 cesión se hará por escritura pública observando lo
19 dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de
20 Compañías.-En la transferencia de participaciones
21 los socios tendrán el derecho de preferencia. Las
22 participaciones de cada socio son transmisibles por
23 herencia.- Si los herederos fueren varios estarán
24 representados en la compañía por la persona que
25 designaren.- Artículo Séptimo.- AUMENTO DE
26 CAPITAL.- En cuanto al aumento de capital social,
27 los socios tendrán derecho de preferencia para
28 suscribirlo en proporción al número de



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 participaciones sociales que cada uno posea, salvo
2 resolución en contrario adoptada por la Junta
3 General.- Artículo Octavo.- CERTIFICADOS DE
4 APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio un
5 certificado de aportación en el cual constará
6 necesariamente su carácter de no negociable y el
7 número de participaciones que por su aporte le
8 corresponde.- Artículo Noveno.- RESPONSABILIDAD DE
9 LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS.- La responsabilidad de
10 los socios se limita al monto de las
11 participaciones sociales y percibirán los
12 beneficios que correspondan a prorrata de la
13 participación social pagada por ellos.- En general
14 sus derechos, obligaciones y responsabilidades
15 están reguladas por lo dispuesto en el párrafo
16 cuarto de la sección quinta de la Ley de
17 Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y
18 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Décimo.-
19 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará
20 gobernada por la Junta General de Socios y
21 administrada por el Presidente y Gerente General.-
22 Artículo Décimo Primero.- DE LA JUNTA GENERAL.- La
23 Junta General formada por los socios legalmente
24 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
25 compañía, la cual está facultada para resolver
26 todos los asuntos relacionados con los negocios de
27 la compañía y para tomar decisiones que juzgue
28 conveniente en defensa de la misma.- Artículo



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 Décimo Segundo.- QUORUM DE CONSTITUCION.- La Junta
2 General no podrá considerarse válidamente reunida
3 para deliberar en primera convocatoria si los
4 concurrentes a ella no representan por lo menos más
5 de la mitad del capital social.- La Junta General
6 se reunirá en segunda convocatoria con el número de
7 socios presentes, debiendo expresarse así en la
8 referida convocatoria.- Artículo Décimo Tercero.-
9 QUORUM DECISORIO.- Salvo disposición en contrario
10 de la Ley y del Estatuto, las resoluciones se
11 tomarán por una mayoría que represente por lo menos
12 el 51% del capital social. Los votos en blanco y
13 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo
14 Décimo Cuarto.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-
15 Las Juntas Generales son Ordinarias y
16 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio
17 personal de la Compañía previa convocatoria del
18 Presidente y/o Gerente General.- Las juntas
19 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una
20 vez al año, dentro de los meses posteriores a la
21 finalización del ejercicio económico de la
22 Compañía.- Las extraordinarias se reunirán en
23 cualquier tiempo en que fueren convocadas.- En las
24 Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos
25 puntualizados en la convocatoria bajo sanción de
26 nulidad.- Artículo Décimo Quinto:- JUNTAS
27 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los
28 artículos anteriores, las Juntas se entenderán



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 convocadas y quedarán válidamente constituidas en
2 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
3 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
4 siempre que se encuentre la totalidad del capital
5 social pagado y los asistentes, quienes deberán
6 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, y
7 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-
8 Artículo Décimo Sexto.- CONVOCATORIAS.- Las
9 convocatorias a Juntas Generales se realizarán
10 mediante nota suscrita por el Gerente General y/o
11 Presidente de la Compañía remitida a los socios con
12 ocho días de anticipación por lo menos a la fecha
13 de reunión; no se computarán a esos ocho días ni el
14 día de la convocatoria ni el día de realización de
15 la Junta.- La convocatoria será enviada por correo
16 certificado al lugar más reciente registrado como
17 domicilio del socio en la compañía o entregada
18 personalmente.- Servirá de constancia de la
19 notificación el matasellos de la oficina postal o
20 la firma de recepción según el caso.- Artículo
21 Décimo Séptimo.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN
22 LAS JUNTAS.- Los socios concurrirán a las Juntas
23 Generales personalmente o por medio de
24 representantes, en cuyo caso la representación se
25 conferirá por escrito y con el carácter de especial
26 para cada Junta, a no ser que el representante
27 ostente poder notarial legalmente conferido.- El o
28 los socios que representen por lo menos el diez por



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 ciento del capital social podrán pedir al
2 administrador que tenga esa atribución de acuerdo
3 con los estatutos sociales, proceda a convocar la
4 Junta General para tratar los asuntos que se
5 indican en la petición correspondiente observando
6 para el efecto el artículo ciento veinte en
7 concordancia con el artículo doscientos trece de
8 la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Octavo.-
9 PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las Juntas
10 Generales serán dirigidas por el Presidente de la
11 Compañía, actuará como Secretario el Gerente
12 General, pero en caso de falta, ausencia o
13 impedimento de cualquier de ellos ejercerán estas
14 funciones las personas, sean estas socios o no de
15 la Compañía, que fueren designadas en ese momento
16 por la Compañía.- Artículo Décimo Noveno.- ACTAS Y
17 EXPEDIENTES.- Después de celebrada una Junta
18 General, deberá elaborarse una acta en la cual
19 consten las deliberaciones y acuerdos, las cuales
20 llevarán las firmas del Presidente y Secretario.-
21 Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a
22 máquina asimismo en el anverso como en el reverso
23 que deberán foliarse con numeración continua y
24 sucesiva y rubricadas una por una por el
25 Secretariado.- De cada junta se formará un
26 expediente que contendrá: copia del acta,
27 documentos que justifiquen la convocatoria, cartas
28 o poderes de representación y los demás documentos



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 que conozca la respectiva Junta General.- Artículo
2 Vigésimo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a)-
3 Designar y remover por causas legales al Presidente
4 y Gerente General de la Compañía; b).- Aprobar o
5 rechazar los balances, estados de cuenta de
6 pérdidas y ganancias e informes de los
7 Administradores. c).- Resolver acerca de la forma
8 del reparto de utilidades de la Compañía de acuerdo
9 con la Ley.- d).- Autorizar el nombramiento de
10 apoderados generales.- e).- Resolver el aumento o
11 disminución del capital social y la prórroga de
12 plazo de duración de la compañía.- f).- Autorizar
13 la compra, enajenación o gravamen de bienes
14 inmuebles de la compañía.- g).- Consentir en la
15 cesión de participaciones y en la admisión de
16 nuevos socios de acuerdo con lo prescrito en la Ley
17 de Compañías.- h) Acordar la disolución anticipada
18 de la Compañía.- i)- Acordar la exclusión de uno o
19 varios socios de la compañía, de acuerdo con las
20 causales establecidas en el artículo ochenta y dos
21 de la Ley de Compañías.- j).- Dictar el reglamento
22 o reglamentos que considere necesarios para el
23 régimen de actividades y negocios de la Compañía.-
24 En general resolver todo aquello que es de su
25 competencia de conformidad con la ley y con lo
26 establecido en el presente Estatuto, especialmente
27 los asuntos relativos a los negocios sociales
28 tomando las decisiones que juzgue conveniente en



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 defensa de los intereses de la compañía.- Artículo
2 Vigésimo Primero.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA
3 COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la compañía le corresponde al
5 Gerente General de la empresa.- En caso de falta o
6 ausencia temporal o definitiva del Gerente General,
7 será reemplazado por el Presidente y viceversa.-
8 Artículo Vigésimo Segundo.- DEL PRESIDENTE,
9 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Presidente será elegido
10 por la Junta General por un período de DOS años y
11 podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser
12 Presidente no se requiere ser socio de la
13 Compañía.- Sus atribuciones y deberes son: a).-
14 Supervigilar la buena marcha de la compañía, el
15 cumplimiento de la Ley y los Estatutos Sociales;
16 b).- Presidir las Juntas Generales.- c).- Suscribir
17 conjuntamente con el Gerente General los
18 certificados de aportación.- d).- Suscribir con el
19 Gerente General las actas de Juntas Generales
20 cuando el Gerente actúe como Secretario; e).-
21 Convocar a Juntas Generales de Socios, en caso de
22 no hacerlo el Gerente General; f).- Subrogar al
23 Gerente General en caso de falta, ausencia o
24 impedimento de este administrador; g).- Las demás
25 atribuciones que le confiere la Ley y este
26 estatuto sociales.- Artículo Vigésimo Tercero.- DEL
27 GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- El Gerente
28 General será elegido por la Junta General para un



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 período DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido
2 indefinidamente.- Para ser Gerente General no se
3 requiere ser socio de la compañía. Son sus
4 atribuciones: a).- Convocar a Juntas Generales.-
5 b).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los
6 certificados de aportación.- c).- Nombrar empleados
7 y trabajadores y removerlos por causas legales.-
8 d).- Nombrar apoderados generales previa la
9 autorización de la Junta General.- e).- Elaborar el
10 presupuesto anual de la compañía y someterlo a la
11 aprobación de la Junta General de Socios.- f).-
12 Organizar las oficinas de la compañía e impartir
13 órdenes de trabajo.- g).- Presentar a la Junta
14 General Ordinaria de Socios, un informe anual sobre
15 la situación de la compañía, así como el balance
16 general y el estado de pérdidas y ganancias de la
17 misma.- h).- Manejar los fondos y bienes de la
18 sociedad bajo su responsabilidad, pudiendo
19 suscribir toda clase de actos y contratos así como
20 de operaciones con bancos o cualquier otra
21 institución de crédito, con personas naturales o
22 jurídicas, inclusive podrá suscribir pagarés,
23 letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás
24 comprobantes. i).- Cuidar que se lleve
25 correctamente la contabilidad, archivo y
26 correspondencia de la compañía.- j).- Presentar a
27 consideración de la Junta General un proyecto de
28 reparto de utilidades, observando las disposiciones



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 establecidas en la Ley de Compañías.- k).- Subrogar
2 al Presidente en caso de falta, ausencia o
3 impedimento de este administrador.- l).- Las demás
4 atribuciones que le confiera a la Ley y estos
5 Estatutos.- CAPITULO CUARTO:- FISCALIZACION,
6 REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO,
7 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Vigésimo
8 Cuarto.- FISCALIZACION.- La fiscalización de la
9 Compañía estará a cargo de la Junta General, la
10 cual podrá cuando lo considere oportuno contratar
11 los servicios de un fiscalizador, quien tendrá las
12 facultades establecidas en el artículo DOSCIENTOS
13 SETENTA y NUEVE y siguientes de la Ley de Compañías
14 y durará un año en sus funciones.- Artículo
15 Vigésimo Quinto.- REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO
16 ECONOMICO.- Las utilidades de la compañía se
17 distribuirán a prorrata de las participaciones
18 suscritas y pagadas de cada uno de los socios.- La
19 Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste
20 alcance por lo menos al veinte por ciento del
21 capital social, para lo cual segregará de las
22 utilidades líquidas y realizadas un cinco por
23 ciento para este objeto.- El ejercicio económico de
24 la compañía termina el treinta y uno de diciembre
25 de cada año.- Artículo Vigésimo Sexto.- DISOLUCION
26 Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por
27 cualquiera de las causales establecidas en la Ley
28 de Compañías y sus correspondientes reformas.- En



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 caso de liquidación se estará sujeto a las
2 disposiciones previstas en la mencionada Ley de
3 Compañías y sus reformas.- Artículo Vigésimo
4 Séptimo.- INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital
5 social de la compañía que es de MIL DOLARES DE
6 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual se encuentra
7 suscrito y pagado de conformidad con el siguiente
8 cuadro.-----

9 SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO U.S.\$	CAPITAL PAGADO U.S.S	NO. PARTIC
10 JULIO ORTIZ MOINA	500	500	500
11 ABEL CRUZ RODRIGUEZ	500	500	500
12 TOTALES	1.000	1.000	1.000

13 CLAUSULA CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-
14 Para los periodos señalados en el artículo vigésimo
15 segundo y vigésimo tercero del estatuto, se
16 designan como Presidente al señor JULIO ORTIZ
17 MOINA, y como Gerente General de la misma señor
18 ABEL CRUZ RODRIGUEZ.-CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN
19 JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Las
20 comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los
21 fondos y valores que se utilizan para realizar las
22 operaciones que dan lugar a la presente
23 constitución de compañía provienen de actividades
24 lícitas. CLAUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE
25 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. Las comparecientes
26 DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la
27 obtención de los correspondientes permisos y
28 licencias, así como de aquellos permisos de



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

1 funcionamiento, licencias y autorizaciones que en
2 un futuro soliciten otras instituciones y que sean
3 necesarios para la operación y funcionamiento de la
4 compañía. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los
5 contratantes bajo juramento declaran que
6 depositarán el capital social en una institución
7 financiera, en los montos indicados en el cuadro de
8 suscripción y pago del capital social una vez
9 constituida la compañía.- Asimismo, los
10 contratantes declaran bajo juramento que los datos
11 contenidos en el presente instrumento son ciertos y
12 veraces en apego a la Ley y a la Constitución. - En
13 todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a
14 lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás
15 leyes afines. En caso de controversia entre los
16 socios, o entre socios y administradores de la
17 compañía, las partes podrán someterse al
18 procedimiento de Mediación conforme lo establece la
19 Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de
20 Mediación de la Superintendencia de Compañías y
21 Valores. NOTIFICACIONES: Al señor JULIO ORTIZ MOINA
22 y a su apoderada especial Doctora GLORIA DEL
23 CARMELO DORADO MONTENEGRO, en la avenida 6 de
24 diciembre y La Niña, edificio Multicentro oficina
25 606, teléfono 0999213175, al señor ABEL CRUZ
26 RODRIGUEZ en la calle Eustaquio Blanco OE 5-100 Y
27 Manuel Serrano, teléfono 0983528927, correo
28 electrónico abel830741@gmail.com. Usted, Señor



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

1 Notario, se dignará añadir las correspondientes
2 cláusulas de estilo. FIRMADO) DOCTORA GLORIA DORADO
3 MONTENEGRO.- MATRÍCULA PROFESIONAL TRES MIL
4 TRESCIENTOS VEINTINUEVE.- COLEGIO DE ABOGADOS DE
5 PICHINCHA".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA
6 ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y QUE LOS
7 COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES).-
8 Se cumplieron los preceptos legales del caso; y,
9 leída que fue esta escritura íntegramente a los
10 otorgantes por mí, el Notario, aquellos se
11 ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en
12 unidad de acto, la presente escritura pública se
13 incorpora en el protocolo a mi cargo, de todo lo
14 cual doy fe.-

15.

16

17 
GLORIA DEL CARMELO DORADO MONTENEGRO

18

C.C. 1711126266

19

20

21 
ABEL CRUZ RODRIGUEZ

22

C.I. 096023642-0

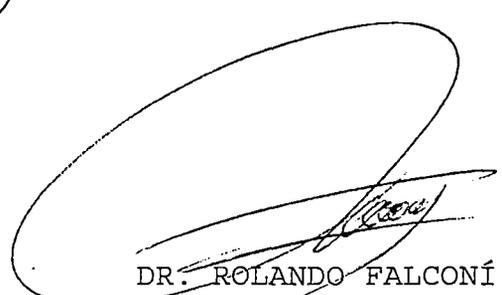
23

24

25

26

27


DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

28

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS Nº 3 / 2017

Tomo . Página 3

En el Estado de NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 19 de mayo de 2017, ante mi, ROBERTO ANDRES GONZABAY MAZZA, TERCER SECRETARIO VICECONSUL en esta ciudad, comparece(n) JULIO ORTIZ MOINA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0601631625, con domicilio en 49 CUTLER ST, NEWARK, NJ, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de GLORIA DEL CARMELO DORADO MONTENEGRO, de nacionalidad ECUATORIANA y Cédula de ciudadanía número 1711126266, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos 41, 43, y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: Poder Especial: Comparece el señor JULIO ORTIZ MOINA, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en New Jersey, Estados Unidos de América, identificado con Pasaporte No. 0601631625, quien manifiesta libre y voluntariamente que concede PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cuanto en Derecho se requiere, a la doctora GLORIA DEL CARMELO DORADO MONTENEGRO, abogada con matrícula No. 3329 del Colegio de Abogados de Quito, para que en su nombre y representación comparezca al otorgamiento de la Escritura Pública de Constitución de la compañía de nacionalidad ecuatoriana, denominada UNIVECAP Capacitación y Asesoría Profesional Cía. Ltda., la cual tendrá una capital social de MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1.000, dividido en mil acciones de UN DÓLAR USA (U.S.\$ 1.00), cada una. Mi apoderada queda investida de todas las facultades que le otorga la ley, especialmente de las señaladas en el art. 41 y concordantes del Código Orgánico Integral de Procesos. En constancia, se suscribe, en la ciudad de New Jersey, a los 8 días del mes de mayo del 2017. Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al (a la, a los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

Julio Ortiz Moína
JULIO ORTIZ MOINA

Roberto Andres Gonzabay Mazza
ROBERTO ANDRES GONZABAY MAZZA
TERCER SECRETARIO VICECONSUL

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY. Dado y sellado, el 19 de mayo de 2017

Roberto Andres Gonzabay Mazza
ROBERTO ANDRES GONZABAY MAZZA
TERCER SECRETARIO VICECONSUL
Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711126266

Nombres del ciudadano: DORADO MONTENEGRO GLORIA DEL CARMELO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 12 DE JULIO DE 1944

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: DORADO LUCIO

Nombres de la madre: MONTENEGRO JAEL

Fecha de expedición: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 13 DE JUNIO DE 2017

Emisor: JORGE PATRICIO CHULCA PAUCAR - PICHINCHA-QUITO-NT 29 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-030-33659



178-030-33659

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.13 19:02:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original que me fue exhibido y devuelto al interesado. Quito a, 13 JUN. 2017

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNEL

CELEBRACION

NUMERO 003-314

APellidos y Nombres: DORADO MONTENEGRO GLORIA DEL CARMELO

PROVINCIA: QUITO

CANTON: RUMPAJABA

PARROQUIA: PAMPACUYA

ZONA: 4

CIRCUNSCRIPCION: 1

CELEBRACION: 1711126266

NUMERO JUNTA: 003



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNEL

CELEBRACION

NUMERO 1711126266

APellidos y Nombres: DORADO LUCIO

PROVINCIA: QUITO

CANTON: MONTENEGRO JABE

PARROQUIA: MONTENEGRO JABE

ZONA: 1

CIRCUNSCRIPCION: 1

CELEBRACION: 1711126266

NUMERO JUNTA: 003



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

SEXO F

FECHA DE NACIMIENTO 1944-07-12

Ciudadanía (Matrilineal): DORADO MONTENEGRO GLORIA DEL CARMELO

APellidos y Nombres: DORADO MONTENEGRO GLORIA DEL CARMELO

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

CEDULA DE CIUDADANIA: 1711126266-6




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD EXT N° 096023642-0

APELLIDOS Y NOMBRES
CRUZ RODRIGUEZ ABEL

LUGAR DE NACIMIENTO
Cuba
Villa Clara

FECHA DE NACIMIENTO 1963-07-20

NACIONALIDAD CUBANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIBEL ACOSTA ASPIRO




NOTARIA VIGESIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION MASTER

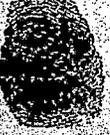
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CRUZ SANCHEZ JESUS ORLANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ RUIZ QUEILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUAYAQUIL
2015-10-01

FECHA DE EXPIRACION
2025-10-01




RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a, 13 JUN. 2017

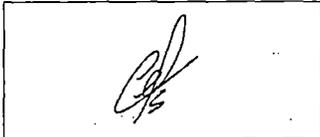
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



[Handwritten signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0960236420

Nombres del ciudadano: CRUZ RODRIGUEZ ABEL

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CUBA/CUBA

Fecha de nacimiento: 29 DE JULIO DE 1963

Nacionalidad: CUBANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ACOSTA ASPIRO MARIBEL

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CRUZ SANCHEZ JESUS ORLANDO

Nombres de la madre: RODRIGUEZ RUIZ QUEILA

Fecha de expedición: 1 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 13 DE JUNIO DE 2017
Emisor: JORGÉ PATRICIO CHULCA PAUCAR - PICHINCHA-QUITO-NT 29 - PICHINCHA - QUITO

Validez desconocida

N° de certificado: 172-030-33657



172-030-33657

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.13 19:07:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7768359
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0603454216 BERMEO MALDONADO MARIA CARIDAD
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: UNIVECAP CAPACITACION Y ASESORIA PROFESIONAL CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7410.09	OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.11	ACTIVIDADES DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.19	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS: REDACCIÓN, DISEÑOS DETALLADOS REALIZADOS POR DIBUJANTES ARQUITECTÓNICOS, LECTURA DE CONTADORES DE GAS, AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, AUDITORÍA DE EFECTOS E INFORMACIÓN SOBRE FLETES, MEDIDORES DE CANTIDADES DE OBRA (CERTIFICACIÓN DE OBRA),
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.23	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.24	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/07/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

13/06/2017 11.47

Maduro y en Escobedo



AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

RAZÓN: De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede que consta de 7 foja — útil —, fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito a, 13 JUN. 2017

Rolando Falconi Molina
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000017930



20171701029C01144



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701029C01144

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ABEL CRUZ RODRIGUEZ, de la página web y/o soporte electrónico, el día de hoy 13 DE JUNIO DEL 2017, a las 15:53, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

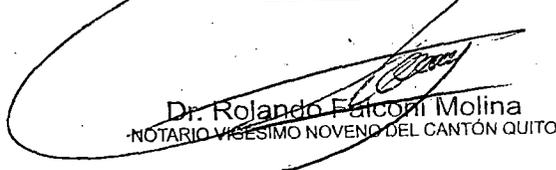
QUITO, a 13 DE JUNIO DEL 2017, (15:53).

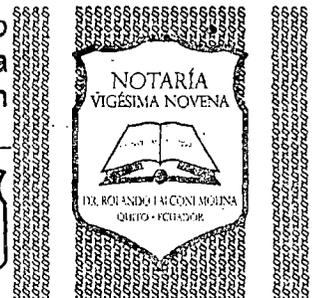


NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta ~~TERCERA~~ copia certificada, firmada y sellada en Quito a, 13 JUN 2017




Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 40859



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31369
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2966
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA /QUITO /13/06/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	UNIVECAP CAPACITACION Y ASESORIA PROFESIONAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA EN RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5878 Y GASPAR DE VILLAROEEL



11
12
13
14
15